



SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por la señora **MARIA EUGENIA MARTÍNEZ POLO** contra **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE VARONES DEL LITORAL ATLANTICO, EN LIQUIDACIÓN – COOPENOR- y OTRO.**, En la que se encuentra pendiente que la parte interesada realice el trámite para surtir la notificación personal de la demandada. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se encuentra que mediante auto del 25 de julio de 2019, se declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso ordinario, conservando validez el trámite surtido para la notificación personal de providencia contra Colpensiones y el conocimiento del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se ordenó la debida notificación del auto admisorio de la demanda a la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE VARONES DEL LITORAL ATLANTICO, EN LIQUIDACIÓN – COOPENOR-**.

Que actualmente, en razón de la emergencia sanitaria que está atravesando el país por la pandemia del COVID 19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, mediante el cual implementó el uso de los medios tecnológicos, a fin de garantizar la protección del debido proceso, agilizando el trámite de las demandas, incluso los que se encontraban en trámite para la fecha de su expedición; facilitando la información, las comunicaciones, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuyendo con la reactivación de las actividades económicas.

Que revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente surtir la notificación personal ordenada de la parte demandada, cuya naturaleza es de derecho privado; en consecuencia la notificación que continúa a cargo la parte actora deberá realizarse a través del uso de los medios tecnológicos, en la forma como se encuentra consagrado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.



Para lo anterior, la citaduría del Despacho enviará a través de correo electrónico una copia digital de la providencia a notificar a la parte interesada y encargada de la notificación, quien podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos a su contraparte; la notificación, conforme las voces de la norma citada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Una vez realizado el envío de la notificación, la parte demandante deberá allegar constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado/a judicial de la parte demandante interesada y a cargo de la notificación personal, a fin de que la realice a la persona jurídica particular **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE VARONES DEL LITORAL ATLANTICO, EN LIQUIDACIÓN – COOPENOR-** de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 17 de marzo de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10
KN